

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 68/2021

Emisión: 16/7/2021

BO (Tucumán): 20/7/2021

**VISTO** la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan excluir al contribuyente Remolques Ombú S.A., CUIT 30-67390490-0, como sujeto pasible de percepción y retención de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03 y sus respectivas modificatorias;

Que dicha exclusión se materializará mediante la incorporación del citado contribuyente en la nómina "Excluidos de Percepciones y Retenciones" prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14, con vigencia para el tercer y cuarto trimestre del año calendario 2021;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Tributario Provincial y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 33/17,

### **EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar a la nómina de sujetos "Excluidos de Percepciones y Retenciones" prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, con vigencia para el tercer y cuarto trimestre del año calendario 2021, al contribuyente Remolques Ombú S.A., CUIT 30-67390490-0.-

**Artículo 2°.-** Los agentes de percepción y de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán, respecto al contribuyente que por la presente reglamentación se incorpora al régimen de exclusión previsto por la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, efectuar una nueva consulta al padrón de contribuyentes establecido por el artículo 2° de las RG (DGR) Nros. 54/01 y 176/03 y por el artículo 3° de las RG (DGR) Nros. 86/00 y 23/02.-

**Artículo 3°.-** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTE:** Juan Manuel Fernández